

Barranquilla, 25 de noviembre de 2019

Señores
FIDUCOLDEX
Calle 28 No. 13ª-24
Edificio Museo del parque Torre B piso 06
Bogotá

REF: INVITACION A LIQUIDAR Y PAGAR CONTRIBUCION PARAFISCAL PARA LA PROMOCION DEL
TURISMO – COMUNICA DCP-17824-19

En atención a su comunicado de la referencia y atendiendo el numeral 02 del artículo 03 de la ley
1101 de 2016, el establecimiento APARTAMENTO 201 EDIFICIO PALANOA, no obtuvo ingresos
superiores a los 50 SMMLV para ser aportantes de la contribución parafiscal para la promoción del
turismo para los trimestres 01 y 02 del año 2019.

Siendo, así las cosas, adjunto a este escrito certificación con la información solicitada, firmada por
contador público con su respectiva tarjeta profesional.
Aprovecho este escrito, para informar que actualmente el REGISTRO NACIONAL DE TURISTA NO.
42874 se encuentra cancelado voluntariamente.

Cordialmente,

Doris E. Narváez
DORIS ELENA NARVAEZ REINA
C.C.27.504.454 Tumaco

Adjunto: certificación –Tarjeta Profesional-



El suscrito Contador MILDRED ESTHER CASTILLO LARA, identificada con la cedula de ciudadanía No 32.735.124 expedida en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, e inscrita ante la Junta central de contadores con la tarjeta profesional No 116630-T

CERTIFICA


Que la señora **DORIS ELENA NARVAEZ REINA**, identificado con Cedula de ciudadanía Nro. 27.504.454 expedida en la ciudad de Tumaco-Nariño, los ingresos que obtuvo por el año 2019 por el establecimiento **APARTAMENTO 201 EDIFICIO PALANOVA**, según RNT No. 42874 no superó los topes de los 50 SMMLV para ser aportante de la contribución parafiscal para la promoción del turismo de acuerdo con el numeral 02 del artículo 03 ley 1101 del 2016.

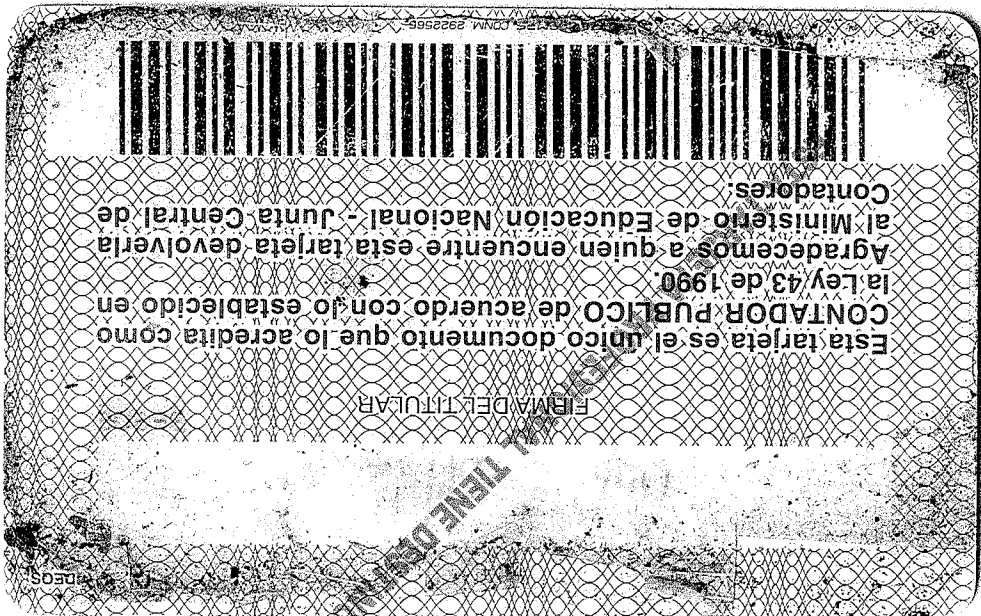
Se expide la presente certificación a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de noviembre de 2019 en la Ciudad de Barranquilla-Atlántico, con destino a **FIDUCOLDEX ubicado en la Calle 28 No. 13ª-24 edificio Museo del parque Torre B Piso 06 Bogotà D.C.**

Adjunto tarjeta profesional exclusivamente para tal fin.

Atentamente,

MILDRED CASTILLO LARA
CONTADOR PUBLICO
TP 116630-T





TIENE DERECHO PARA CERTIFICACION A FIDUCOLDEX NOVIEMBRE 25 2019



Bogotá D.C., 4 de octubre de 2019

DCP - 17824-19

Señora

NARVAEZ REINA DORIS ELENA

Calle 9 No. 1-20 Apto 201 Ed Palanóa Sec Rodadero
marazulosma@hotmail.com

Santa Marta

Asunto: Invitación a liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

El numeral 2 del artículo 3 de la Ley 1101 del año 2016, consagra que las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, cuyas ventas anuales sean superiores a los 50 SMTLV son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

En consecuencia, las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente que superen el tope señalado tienen la calidad de aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y se encuentran obligados al pago de la misma y para efectos de liquidar dicha obligación, deberán tomar como base gravable los ingresos operacionales percibidos por la realización de la actividad turística desarrollada.

En ese orden de ideas, si el establecimiento no supera las ventas anuales de 50 salarios mínimos legales vigentes (desde la fecha de inscripción de la matrícula mercantil) deberá enviar anualmente una certificación firmada por un contador público o revisor fiscal cuando haya lugar a ello, donde especifique la siguiente información:

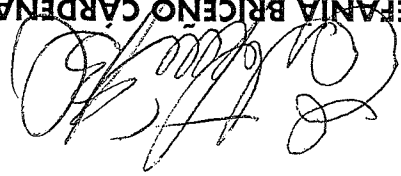
- ✓ Nombre del establecimiento
- ✓ NIT
- ✓ RNT
- ✓ Especificar qué año no supero los topes
- ✓ Copia de la tarjeta de profesional del contador público.

Dicha certificación debe ser radicada en el módulo de Contactenos de Contribución Parafiscal <https://fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90>

Por lo anterior, al verificar nuestros registros se evidencian los siguientes periodos pendientes de liquidación y pago:

Calle 28 N. 13A - 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, pisos 6 - Bogotá D.C.
PBX: 327 55 00 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

ESTEFANIA BRICENO CARDENAS
Directora de Contribución Parafiscal
Proyectado por: Daniela Ardila



Cordialmente,

En consecuencia, es necesario que realice el pago de los trimestres mencionados anteriormente y evite el cobro de intereses de mora, en el evento que haya realizado las liquidaciones privadas y el pago de las mismas debe remitir los soportes correspondientes módulo de Contáctenos de Contribución Parafiscal <https://fontur.com.co/interactue/contacto-contribucion-parafiscal/90>

RNT	42874
Obligaciones pendientes de pago	Pendiente 1 y 2 trimestre del año 2019

